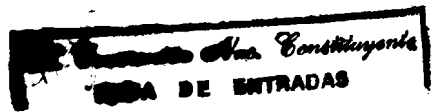


IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



24 JUN 1994

T.C. 1553 No. 23

COMISION No 3: "DE COMPETENCIA FEDERAL"

GESTIONES INTERNACIONALES A CARGO DE LAS PROVINCIAS

PROYECTO DE REFORMA

La Convención Nacional

Resuelve:

Agregar al final del artículo 108 lo siguiente:

"Las Provincias, no obstante, podrán realizar gestiones internacionales en materia comercial en tanto no afecte las facultades que al respecto correspondan al Gobierno Federal ni resulten incompatibles con la política exterior que éste conduce. Tales gestiones no importarán la celebración de tratados ni obligarán al Estado Nacional por los compromisos que éstas pudieran contraer".

Fundamentos

El texto que se propone es similar al sugerido en la ley 24.309 con las siguientes salvedades:

a) Se aclara expresamente que las gestiones son sólo de carácter comercial;

b) Los compromisos asumidos por las provincias no involucran al Estado Nacional excepto que éste expresamente los haga suyos.

Como se observa se coloca a las provincias en situación similar a la de cualquier particular que realice tareas de exportación e importación o gestiones vinculadas con la obtención de créditos.

Sin embargo, la reforma aparece como oportuna -bien que con límites precisos- para definir la posibilidad que tienen las Provincias de actuar en el ámbito internacional, como de hecho actúan hace muchos años.

DR. IVAN JOSÉ MARÍA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE